

poner el término «honorarios» en singular, para mostrar hasta qué punto estos honorarios simbólicos son desusados, o dejarlo en plural, se acuerda conservar el término en plural y sustituir, por consiguiente, en la versión inglesa las palabras *collect it* por *collect them*.

Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.

Párrafo 16

Queda aprobado el párrafo 16.

Queda aprobada la sección A, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

2750.ª SESIÓN

Viernes 16 de agosto de 2002, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Robert ROSENSTOCK

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Marri, Sr. Brownlie, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kamto, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Operti Badan, Sr. Pellet, Sr. Sepúlveda, Sr. Simma, Sr. Tomka, Sra. Xue, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones (conclusión)

CAPÍTULO X.—Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (conclusión) (A/CN.4/L.626 y Add.1)

B.—Fecha y lugar de celebración del 55.º período de sesiones (A/CN.4/L.626)

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobada la sección B.

C.—Cooperación con otros organismos

Párrafos 5 a 9

Quedan aprobados los párrafos 5 a 9.

Queda aprobada la sección C.

D.—Representación en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General

Párrafo 10

Queda aprobado el párrafo 10.

Párrafo 11

1. El PRESIDENTE informa de que la Mesa recomienda que el Sr. Dugard, quien ha elaborado una serie de artículos que espera sean examinados con cierto detenimiento, represente a la Comisión, juntamente con su Presidente, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11.

Queda aprobada la sección D.

E.—Seminario de derecho internacional

Párrafos 12 a 24

Quedan aprobados los párrafos 12 a 24.

Queda aprobada la sección E.

Queda aprobado el capítulo X del proyecto de informe de la Comisión en su totalidad, en su forma enmendada.

CAPÍTULO II.—Resumen de la labor de la Comisión en su 54.º período de sesiones (A/CN.4/L.616)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

2. El Sr. TOMKA entiende que en el título del tema referente a los riesgos resultantes de la fragmentación del derecho internacional deberían insertarse las palabras «y expansión».

3. El Sr. SIMMA (Presidente del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional) dice que el título debería citarse en la primera frase del párrafo 6, de acuerdo con la redacción original, así como en la segunda, en la forma enmendada en el actual período de sesiones. En la segunda frase, propone una modificación que no concierne a la versión española.

Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 11

Quedan aprobados los párrafos 7 a 11.

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe de la Comisión, en su forma enmendada.

CAPÍTULO III.—Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones podrían revestir particular interés para la Comisión (A/CN.4/L.617 y Add.1)

A/CN.4/L.617

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1, con una corrección editorial.

Protección diplomática

Párrafo 2

4. El Sr. KAMTO propone que se suprima en la primera frase el término «diplomática». Hay acuerdo general en que en el asunto del *Saiga* no se planteaba la protección diplomática, sino otro tipo de protección.

5. El Sr. BROWNLIE está de acuerdo, pero cree que esa no es la solución apropiada. La sentencia del TIDM en el asunto del *Saiga* giraba en torno a la lesión directa, pero el párrafo 2 plantea un problema diferente.

6. La Sra. ESCARAMEIA señala que en las deliberaciones oficiosas sobre este particular, algunos miembros de la Comisión indicaron que la protección a la que se aludía en el asunto del *Saiga* era una forma de protección diplomática. Debe conservarse en la primera frase la palabra «diplomática» y, en la segunda, debe invitarse a los Estados a que manifiesten su parecer acerca de si se trataba o no de protección diplomática.

7. El Sr. CANDIOTI está de acuerdo en que la primera frase debe redactarse en términos neutros y aludir a la protección, no a la «protección diplomática». La segunda frase plantea la cuestión de saber si la protección aludida es o no protección diplomática.

8. El Sr. DUGARD (Relator Especial) acepta la sugerencia del Sr. Kamto, que deja abierta la cuestión para que los Estados respondan.

9. El Sr. BROWNLIE dice que en la primera frase se atribuye incorrectamente al TIDM la indicación de que el asunto del *Saiga* planteaba la protección diplomática. Ello es inexacto, pues consideró que se trataba de un asunto de daños directos de acuerdo con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10. El Sr. KAMTO sugiere que la Comisión recabe del TIDM que aclare su fallo en el asunto del *Saiga*. Esa sería la manera más eficaz de determinar si dicho Tribunal entendió que el asunto planteaba la protección diplomática u otro tipo de protección.

11. El Sr. GAJA sugiere que encargue a la Secretaría que incluya el tenor literal de la sentencia en el párrafo 2.

12. El Sr. TOMKA recuerda que dicha sentencia fue examinada en detalle en el curso de las consultas oficiosas, tras de las cuales el Relator Especial interpretó que, según el sentir del TIDM, no se planteaba un problema de protección diplomática y que la cuestión estaba regulada por las normas pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Propone, a título de transacción, que las dos primeras frases del párrafo 2 queden redactadas como sigue: «Algunos magistrados del TIDM sugirieron en el asunto del *Saiga* que el Estado de nacionalidad de un buque podría ofrecer protección diplomática a los miembros de la tripulación que sean nacionales de un tercer Estado. La Comisión recaba el parecer de los gobiernos acerca de si la protección en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es suficiente, o si es necesario reconocer en tales casos al Estado de nacionalidad del buque un derecho de protección diplomática».

13. El Sr. PELLET estima que, en vista de que la Comisión no está segura de que en el fallo en el asunto del *Saiga* se empleara realmente la expresión «protección diplomática», la propuesta del Sr. Gaja parece representar la mejor solución. No está de acuerdo con la idea del Sr. Kamto de solicitar del TIDM que aclare su fallo; al fin y al cabo, es función de la Comisión interpretar decisiones judiciales.

14. El Sr. KAMTO está absolutamente seguro de que el TIDM no alude en su sentencia a la protección diplomática. Precisamente Guinea sostenía que se trataba de protección diplomática, pero su argumento fue desestimado por el Tribunal. La propuesta del Sr. Tomka supone un alejamiento de la práctica, ya que antepone la opinión de «algunos magistrados» del Tribunal a las de éste en su totalidad, con lo que da preferencia a las opiniones disidentes o particulares. Sugiere que se solicite del Tribunal una interpretación de su fallo de acuerdo con la práctica de la interpretación auténtica en derecho internacional, sin que ello implique en modo alguno menosprecio de la Comisión.

15. El Sr. DUGARD (Relator Especial) cree que la mejor solución sería adoptar la propuesta del Sr. Gaja y emplear las mismas palabras que el Tribunal.

16. El Sr. PELLET indica que, según los párrafos 103 a 105 del fallo, el TIDM desestimó el argumento de Guinea y basó su decisión en consideraciones distintas de la protección diplomática.

17. La Sra. ESCARAMEIA manifiesta que, después del párrafo 105, la sentencia alude detalladamente al razonamiento del TIDM, y muestra que éste no basó exclusivamente su fallo en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Sigue siendo contraria a que se suprima el término «diplomática» pues podría inducir a pensar que el fallo decía algo diferente de su tenor real porque no podría cuestionarse que el Tribunal consideró que había «protección».

18. El Sr. CHEE dice que del asunto del *Saiga* se infiere que el Estado de matrícula puede ofrecer protección diplomática a los miembros de la tripulación con independencia de su nacionalidad. El Estado del puerto es responsable de todo delito cometido frente a sus costas.

19. El Sr. BROWNLIE dice que, en su actual redacción, el párrafo da la impresión de que la mayoría de la Comisión no es capaz de distinguir entre la lesión directa y las hipótesis de protección diplomática, lo cual sería sumamente desafortunado. El texto de la sentencia del TIDM es perfectamente claro: no se trataba de protección diplomática, y el Tribunal se limitó a aplicar la idea de la lesión directa sobre la base de las disposiciones específicas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La circunstancia de que agregara una o dos afirmaciones de principio en apoyo de su criterio general no afecta al hecho de que la *ratio decidendi* no estaba manifiestamente fundada en la protección diplomática. De poco servirá suprimir el término «diplomática», ya que la Comisión no se ocupa de asuntos de fondo, sino de la propia protección diplomática.

20. El Sr. KAMTO dice que lo que hay que hacer realmente es atender al fallo en su totalidad, con todas las alegaciones de las partes, pero a estas alturas ya no queda

tiempo. El Sr. Brownlie tiene, sin embargo, razón: el fallo del TIDM está claramente de acuerdo con el artículo 94 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se refiere a las obligaciones del Estado del pabellón. La sentencia no ofrece ningún indicio en el sentido de que el Tribunal contemplara la protección diplomática. Confía que, en el futuro, cuando se cite un asunto, los miembros de la Comisión puedan dar la referencia exacta.

21. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que la Comisión se está lanzando a una discusión que requeriría varios días en el próximo período de sesiones. Sin embargo, en este momento, la cuestión es cómo redactar la frase de manera que los gobiernos se vean alentados a formular su parecer. El fallo del TIDM no está ni mucho menos tan claro como pretenden el Sr. Brownlie y otros; los debates de la Comisión y la doctrina sobre el tema prueban que hay división de opiniones. Sugiere que la primera frase quede redactada como sigue: «Se ha interpretado el asunto del *Saiga* en el sentido de que ofrece la protección diplomática a los miembros de la tripulación que son nacionales de un tercer Estado».

22. El PRESIDENTE sugiere que, en la frase modificada, se inserte después de la palabra «protección» el texto siguiente: «(aunque cabe sostener que no es necesaria en este caso)», a fin de dejar a salvo la posición de quienes, como el Sr. Brownlie, son de opinión contraria.

23. El Sr. CANDIOTI dice que no es necesario encubrir una cuestión esencial con una referencia controvertida a la jurisprudencia. Con objeto de evitar un largo debate, sugiere que se suprima pura y simplemente la primera frase del párrafo, que en tal caso quedaría como sigue: «La Comisión desearía conocer la opinión de los gobiernos acerca de si la protección otorgada por el Estado de nacionalidad de un buque a los miembros de la tripulación que son nacionales de un tercer Estado ya está debidamente regulada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar [...]».

24. El PRESIDENTE estima que la frase podría contener también una alusión al asunto del *Saiga*, como referencia para los gobiernos.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada por el Sr. Candiotti y el Presidente.

Párrafo 3

25. El Sr. GAJA dice que, con objeto de reflejar fielmente el fallo en el asunto de la *Barcelona Traction*, después de «constituido una sociedad» debería insertarse «y en que se hallare establecido su domicilio social». También se prestan a discusión algunas de las excepciones enumeradas en la segunda frase, por lo cual sería partidario de insertar después de «salvo» la palabra «quizás», a fin de dejar claro que la Comisión no hace suya una interpretación determinada del fallo.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Actos unilaterales de los Estados

Párrafo 4

26. El Sr. PELLET lamenta tener que decir, en ausencia del Relator Especial, que no le sorprende la escasez de

respuestas en dicho párrafo. Sin duda, muchos gobiernos no han respondido al cuestionario de la Comisión, pero también las preguntas tendrían que haber sido más concretas.

Queda aprobado el párrafo 4.

Responsabilidad de las organizaciones internacionales

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional

Párrafo 6

27. El Sr. MANSFIELD dice que este párrafo le suscita los mismos sentimientos que al Sr. Pellet el párrafo 4: la solicitud de comentarios y observaciones está concebida en términos demasiado amplios, casi como si reclamara extensas digresiones. Es probable que los Estados suministren comentarios sustantivos si pueden pronunciarse a la vista de un texto escrito.

28. El Sr. SIMMA (Presidente del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional) se declara de acuerdo por sorprendente que ello pueda parecer. Sin duda, los Estados pueden consignar sus dudas acerca de todo el ejercicio si se les invita en términos tan vagos. Por su parte, elaboraría un primer análisis y ofrecería a los Estados una información que éstos podrían valorar. Así pues, propone que se suprima totalmente la sección.

29. El Sr. PELLET estima que podría conservarse la parte más concreta del párrafo: podría preguntarse a los Estados si están de acuerdo con el concepto de «régimen autónomo» y si lo encuentran aceptable en el marco del derecho internacional. Señala que la equivalencia francesa *régime autonome* no quiere decir nada.

30. El Sr. KATEKA dice que los gobiernos tienen ya suficiente con dar respuesta a las preguntas de la Comisión, por lo que no habría que sobrecargarlos. Sería prudente suprimir la sección.

31. El Sr. TOMKA está de acuerdo. Además, la Comisión debería empezar por definir qué se entiende por «régimen autónomo». No debe pedirse a los gobiernos que hagan el trabajo que corresponde a la propia Comisión.

32. El Sr. SIMMA (Presidente del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional) dice que la expresión «régimen autónomo» fue utilizada por la CIJ en el asunto *Personnel diplomatique et consulaire des États-Unis à Téhéran*, de manera que debe existir una equivalencia en francés. Ahora bien, la forma en que la Corte empleó la expresión plantea problemas. Observa también que el aspecto temporal podría igualmente suscitar problemas si los gobiernos responden a la invitación, pues tendría que presentar en breve su informe; por ello, no quisiera recibir respuestas que no sean congruentes con el contenido de su documento.

Queda suprimido el párrafo 6.

Queda suprimida la sección.

Reservas a los tratados (A/CN.4/L.617/Add.1)

Párrafos 1 y 2

33. El Sr. TOMKA prefiere que la primera frase comience con las palabras siguientes: «La Comisión agradecería recibir [...] observaciones en relación con...».

34. El Sr. PELLET señala que debe corregirse la numeración de los párrafos 1 y 2. El párrafo 1 estaría constituido por el actual apartado *a* del párrafo 1, y el párrafo 2 estaría constituido por el apartado *b* del párrafo 1 y el actual párrafo 2.

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2, en su forma enmendada.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas)

Queda aprobada la sección.

Queda aprobado el capítulo III del proyecto de informe de la Comisión, en su forma enmendada.

CAPÍTULO I.—Organización del período de sesiones (A/CN.4/L.615 y Corr.1)

Párrafos 1 a 11

Quedan aprobados los párrafos 1 a 11.

Párrafo 3 bis

35. El Sr. PELLET dice que, en la versión francesa, deberían sustituirse las palabras *s'est félicitée* por *s'est déclarée satisfaite*.

36. El Sr. SEPÚLVEDA dice que en la versión en español, y tal vez también en inglés, no se insiste suficientemente en el hecho de que entre los nuevos miembros electos figuren algunas mujeres. Quedaría mejor en español: «[...] hecho de que hubiera mujeres entre los nuevos miembros elegidos [...]».

37. El PRESIDENTE dice que habría que efectuar una modificación análoga en la versión inglesa: [...] *that elections for the new quinquennium had included women as members*.

Queda aprobado el párrafo 3 bis, en su forma enmendada.

Párrafo 12

38. El PRESIDENTE dice que se ha omitido por inadvertencia en el proyecto de programa el tema «Recursos naturales compartidos».

Queda aprobado el párrafo 12, a reserva de incluir el tema omitido.

Queda aprobado el capítulo I, en su forma enmendada.

Queda aprobado el proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones en su conjunto, en su forma enmendada.

Clausura del período de sesiones

39. El PRESIDENTE cree que el nuevo quinquenio va a comenzar con buen pie y un programa coherente. Exhorta a los relatores especiales a que, además de seguir ofreciendo excelentes informes y propuestas, inspirados en el ejemplo del Sr. Dugard los presenten a su debido tiempo. La secretaría ha sobrepasado sus esperanzas. El Secretario, Sr. Mikulka, ha dado prueba de un conocimiento sólido de todos los aspectos del trabajo de la Comisión y ha dispuesto del apoyo de un excelente equipo que ha contribuido enormemente al éxito del período de sesiones. Declara, pues, clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.